



NOVIEMBRE 2017

AÑO XI - Nº 11

B

- EMPLEO PÚBLICO

O

- EMPLEO PRIVADO

I

**- SUBVENCIONES A
ENTIDADES PRIVADAS**

E

**- CONCURSOS, BECAS Y
OTROS DATOS DE
INTERÉS**

I

I

N

INFORMATIVO



INDICE

✓ EMPLEO PUBLICO

- ✓ Proceso selectivo para ingreso para por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado.
- ✓ Bases para una plaza de agente de la policía local
- ✓ Bases de la convocatoria pública de pruebas selectivas para constituir una lista de espera de trabajo de ingeniero/a técnico de obras públicas
- ✓ Bases de la convocatoria pública de pruebas selectivas para constituir una lista de espera de trabajo de arquitecto/a técnico
- ✓ Bases de la convocatoria pública de pruebas selectivas para constituir una lista de espera de trabajo de ingeniero/a técnico industrial

✓ EMPLEO PRIVADO

- ✓ Relaciones laborales/graduado social
- ✓ Psicólogo/a
- ✓ Diplomado o grado en fisioterapia
- ✓ Peón especialista de control de plagas
- ✓ Administrativo comercial // comercial de exportación
- ✓ Monitor/a de panadería y bollería
- ✓ Instalador de equipos industriales de refrigeración y climatización (ayudante)
- ✓ Prácticas no laborales para diseños de productos
- ✓ Camarero/a. Edad entre 20 y 30 años
- ✓ Dependiente de pescadería con minusvalía



- ✓ **Recepcionista de hotel (33% discapacidad)**
- ✓ **Auxiliar de comercio exterior**

✓ **SUBVENCIONES**

- ✓ **Orden de 14 de diciembre de 2016**, por la que se convocan subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad para el año 2017.

PLAZO: Hasta el día 30 de noviembre de 2017

- ✓ **Orden de 14 de diciembre de 2016**, por la que se convocan ayudas en materia de acogimiento familiar para el ejercicio 2017.

PLAZO: Hasta el día 31 de diciembre de 2017

- ✓ **Orden de 10 de abril de 2017**, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2017-2018 de las subvenciones del programa de ayuda urgente al alquiler para familias afectadas por ejecuciones hipotecarias.

PLAZO: Hasta el día 24 de abril de 2018

- ✓ **Orden de 17 de mayo de 2017**, por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2017-2018, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Programa I, al amparo del D90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

PLAZO: Hasta el día 31 de marzo de 2018

- ✓ **Decreto del Presidente 15/2017, de 27 de junio**, por el que se convocan las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, para el ejercicio 2017.

PLAZO: Hasta el día 15 de noviembre de 2017

- ✓ **Orden de 6 de septiembre de 2017**, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a fomentar la igualdad de género en el empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2017

PLAZO: Hasta el día 20 de septiembre de 2018

- ✓ **Orden de 6 de septiembre de 2017**, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2017

PLAZO: Hasta el día 20 de septiembre de 2018



✓ **Orden de 21 de septiembre de 2017,** por la que se convocan ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en el programa de éxito educativo REMA (Refuerzo, estímulo y motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2017/2018

PLAZO: Hasta el día 15 de junio de 2018

✓ **Orden de 25 de octubre de 2017,** por la que se establece la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017

PLAZO: Hasta el día 26 de noviembre de 2017

✓ **CONCURSOS, BECAS Y OTROS DATOS DE INTERÉS**

✓ **Becas de formación en materia de traducción jurídica. Hasta el día 23 de noviembre de 2017**

EMPLEO PÚBLICO

- ✓ **Resolución de 17 de octubre de 2017, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado.**

CONVOCA: Ministerio de Agricultura y pesca, alimentación y medio ambiente.

PLAZAS CONVOCADAS: Se convoca proceso selectivo para cubrir 22 plazas del Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado, Código 1416, por el sistema general de acceso libre y 10 plazas por el sistema de promoción interna. Del total de las plazas convocadas, se reservarán 1 por el sistema general de acceso libre y 1 por el sistema de promoción interna para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Se requerirá estar en posesión del título Universitario de Grado o los actualmente vigentes de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

SOLICITUDES: Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del Punto de Acceso General en la siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>. La solicitud se dirigirá a la Subsecretaría de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: La presentación de la solicitud se realizará en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», preferentemente por vía electrónica.

Para más información BOE nº 255 de 23 de octubre de 2017.

- ✓ **Bases para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local**

CONVOCA: Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

PLAZAS CONVOCADAS: Se convoca oposición para cubrir, como funcionario de carrera, una plaza de Agente de la Policía Local, mediante el sistema de oposición libre.

La plaza vacante objeto de la convocatoria, se encuentra encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, pertenecientes al grupo C1, según



el artículo 29.1.3 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de los Policías Locales de Extremadura, dotadas con los emolumentos correspondiente a dicho grupo, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes deberán reunir todas y cada una de los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalentes, o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 167 centímetros los hombres y 157 centímetros las mujeres.
- h) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2 y B.
- i) Acreditar aptitud física para la realización de las pruebas físicas del proceso selectivo, mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición. La presentación de este certificado no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba médica que forma parte del proceso de oposición. El certificado médico citado debe presentarse el mismo día de realización de las pruebas físicas a las que se hace mención en la base séptima, debiendo estar expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas.
- j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

SOLICITUDES: Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación. Plaza de la Alcazaba, s/n., de Jerez de los Caballeros (Badajoz), y a ella deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración jurada del compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.



PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para más información BOP nº 192 de 6 de octubre de 2017.

✓ **Bases de la convocatoria pública de pruebas selectivas para constituir una lista de espera de trabajo de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas**

CONVOCA: Diputación de Badajoz

PLAZAS CONVOCADAS: Lo constituye la selección de personal para integrar la lista de espera de la categoría de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, con la finalidad de dar cobertura con los integrantes de la misma a las necesidades temporales de personal que para esta categoría pueda demandar la Diputación Provincial de Badajoz, sin perjuicio de los procedimientos selectivos que puedan convocarse en razón de las especiales características que concurran en el puesto de trabajo a ocupar.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los interesados deberán formular la



correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener del título de Grado en Ingeniería Civil o el de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Haber abonado la tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base tercera.

SOLICITUDES: Deberán presentarse en el registro auxiliar de la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, (c/ Obispo San Juan de Ribera, 4, 06071, Badajoz), junto con el justificante de haber abonado las tasas, formulada en el modelo oficial, que estará a disposición de los ciudadanos en la propia oficina o en la página web http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atención/index.php?seleccion=_doc, acompañada de los documentos acreditativos de reunir los requisitos para tomar parte en la convocatoria o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz,

Para más información BOP nº 208 de 31 de octubre de 2017.



✓ **Bases de la convocatoria pública de pruebas selectivas para constituir una lista de espera de trabajo de Arquitecto/a Técnico**

CONVOCA: Diputación de Badajoz

PLAZAS CONVOCADAS: Lo constituye la selección de personal para integrar la lista de espera de la categoría de Arquitecto/a Técnico, con la finalidad de dar cobertura con los integrantes de la misma a las necesidades temporales de personal que para esta categoría pueda demandar la Diputación Provincial de Badajoz, sin perjuicio de los procedimientos selectivos que puedan convocarse en razón de las especiales características que concurran en el puesto de trabajo a ocupar.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener del título de Grado en Edificación o el de Arquitecto Técnico, según lo previsto en el texto refundido de



la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Haber abonado la tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base tercera.

SOLICITUDES: Deberán presentarse en el registro auxiliar de la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, (c/ Obispo San Juan de Ribera, 4, 06071, Badajoz), junto con el justificante de haber abonado las tasas, formulada en el modelo oficial, que estará a disposición de los ciudadanos en la propia oficina o en la página web http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atención/index.php?seleccion=_doc, acompañada de los documentos acreditativos de reunir los requisitos para tomar parte en la convocatoria o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz,

Para más información BOP nº 208 de 31 de octubre de 2017.

✓ ***Bases de la convocatoria pública de pruebas selectivas para constituir una lista de espera de trabajo de Ingeniero/a técnico industrial***

CONVOCA: Diputación de Badajoz

PLAZAS CONVOCADAS: Lo constituye la selección de personal para integrar la lista de espera de la categoría de Ingeniero/a Técnico Industrial, con la finalidad de dar cobertura con los integrantes de la misma a las necesidades temporales de personal que para esta categoría pueda demandar la Diputación Provincial de Badajoz, sin perjuicio de los procedimientos selectivos que puedan convocarse en razón de las especiales características que concurran en el puesto de trabajo a ocupar.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de



Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener del título de Grado en Ingeniería Eléctrica, en Ingeniería Electrónica y Automática o en Ingeniería Mecánica o el de Ingeniero Técnico Industrial, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Haber abonado la tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base tercera.

SOLICITUDES: Deberán presentarse en el registro auxiliar de la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, (c/ Obispo San Juan de Ribera, 4, 06071, Badajoz), junto con el justificante de haber abonado las tasas, formulada en el modelo oficial, que estará a disposición de los ciudadanos en la propia oficina o en la página web http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atención/index.php?seleccion=_doc, acompañada de los documentos acreditativos de reunir los requisitos para tomar parte en la convocatoria o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz,

Para más información BOP nº 208 de 31 de octubre de 2017.



EMPLEO PRIVADO

✓ Relaciones laborales/graduado social

Localidad: Badajoz

Descripción: Graduado social o relaciones laborales para asesoría-consultoría. Funciones: gestión de departamento de recursos humanos, realización de toda la documentación laboral, apoyo al departamento contable y fiscal. Requisitos: grado o diplomatura en relaciones laborales, ciencias del trabajo o graduado social, conocimientos de contabilidad y fiscalidad, imprescindible como mínimo 12 meses de experiencia en puesto similar, manejo de programas informáticos de gestión, contable y laboral. Se valorará conocimiento del programa aplifisa. Se ofrece contrato indefinido a jornada completa, horario de mañana y tarde. Sueldo según convenio.

Contacto: enviar curriculum a: ofertas.badajoz.u1@extremaduratrabaja.net, indicando en el asunto del correo "rel. laborales"

✓ Psicóloga/o

Localidad: Zafra

Descripción: Se necesita Psicólogo/a . Formación requerida Grado en Psicología, Posgrado Universitario en Neuropsicología de al menos 60 créditos. Se valorará experiencia y formación relacionada con Gerontología y Atención a la Tercera Edad. Permiso de Conducir. Edad menor de 30 años.

Contacto: Interesados enviar C.V a: formación.giamex@gmail.com

✓ Diplomado o grado en fisioterapia

Localidad: Villanueva de la Serena

Descripción: Se requiere Diplomado o Grado en Fisioterapia, con carnet de conducir B y vehículo propio, edad entre 20 y 28 años. Se ofrece contrato temporal a jornada parcial de 15 horas semanales.

Contacto: Interesados/as enviar currículum vitae a: abqp@hotmail.com



✓ **Peón especialista de control de plagas**

Localidad: Don Benito

Descripción: funciones: aplicación de tratamiento ddd. Requisitos: carnet de aplicador nivel básico de tratamientos biocidas (control de plagas). Carnet de conducir. Se ofrece contrato indefinido a jornada completa. Salario s/convenio.

Contacto: centro de empleo de Don Benito. Tlf. 924021274/ 924021275. De 09-14 horas, de lunes a viernes.

✓ **Administrativo comercial / Comercial de exportación**

Localidad: Don Benito

Descripción: funciones: venta y atención al cliente de comercio exterior. Ocasionalmente salida al exterior requisitos: carnet de conducir. Imprescindible inglés y francés nivel alto (hablado y escrito) se ofrece contrato temporal con posibilidad de indefinido. De lunes a viernes (2 días por la tarde). Salario según convenio más comisión

Contacto: centro de empleo de Don Benito.- teléfono 924021274.- de lunes a viernes de 9 a 14 horas

✓ **Monitor/a de panadería y bollería**

Localidad: Badajoz

Descripción: monitor-a para impartir un curso de formación profesional ocupacional de panadería y bollería de 350h a 15 internos del centro penitenciario de Badajoz. Imprescindible al menos 1 año de experiencia y competencia docente acreditada. (requisitos del art. 5 rd.646/2011 de 9 de mayo). Se ofrece contrato temporal de 5 meses aproximadamente, a media jornada, horario de lunes a viernes de 14.30 h a 19.30h.

Contacto: Enviar curriculum a: ofertas.badajoz.u1@extremaduratrabaja.net, indicando en el asunto del correo "monitor panaderia".



✓ **Instalador de equipos industriales de refrigeración y climatización (ayudante)**

Localidad: Almendralejo

Descripción: se requiere en Almendralejo un ayudante en instalaciones industriales de refrigeración y climatización, con conocimientos básicos en mecánica, electricidad, soldadura y carné de conducir b. Se ofrece contrato temporal a jornada completa y sueldo según convenio

Contacto: las personas interesadas que cumplan el perfil solicitado pueden enviar el curriculum vitae a la dirección de correo electrónico amasaat@gmail.com

✓ **Prácticas no laborables para diseño de productos**

Localidad: Badajoz

Descripción: diseñador-a de productos con conocimientos de modelado y diseño 3d. No es un contrato laboral; lo que se ofrece es la realización de prácticas no laborales (decreto 201/2016, doe nº241) durante 6 meses, 35 horas semanales, horario de 8.00h a 15.00h, beca de 639 euros. requisitos: de 18 a 25 años, título de ingeniería en diseño industrial y de productos, o FP de grado superior en diseño gráfico, estar desempleado e inscrito en el SEXPE, no tener experiencia profesional en este campo.

Contacto: enviar cv a: ofertas.badajoz.u1@extremaduratrabaja.net, indicando en el asunto del correo "pnl"

✓ **Camarero/a. Edad entre 20 y 30 años**

Localidad: Badajoz

Descripción: Funciones: atención al cliente en barra y mesas y limpieza del local. Requisitos: edad entre 20 y 30 años. Experiencia acreditable en hostelería. Ganas de trabajar. Se ofrece un contrato temporal con opción de prórroga, jornada completa en horario partido.

Contacto: Interesados que cumplan los requisitos presentar C.V en el Centro de empleo de Avda. Juan Carlos I, nº 9 en Badajoz.



✓ **Dependiente de pescadería con minusvalía**

Localidad: Zafra

Descripción: Se necesita dependiente de pescadería con experiencia demostrada de dos años en despiece, escandallo y tratamiento de atmosfera controlada, con carnet de conducir. Imprescindible tener una minusvalía reconocida igual o mayor al 33%. Contrato temporal. Jornada parcial 21horas semanales. Sueldo según convenio

Contacto: Interesados enviar C.V a: ofertas.zafra@extremaduratrabaja.net

✓ **Recepcionista de hotel (discapacidad 33% minimo)**

Localidad: Mérida

Descripción: persona con certificado de discapacidad (igual o superior al 33%) atención al público y telefónica gestión de reservas y facturación conocimiento de informática y formación relacionada con turismo la jornada laborales con turnicidad (mañana, tarde o noche)

Contacto: marga/fedapas enviar curriculum antes del 12 de noviembre a: margajimenez@fedapas.org

✓ **Auxiliar comercio exterior**

Localidad: Zafra

Descripción: Se necesita auxiliar de comercio exterior con conocimientos demostrados en gestión administrativa, compras, documentación en el sector del comercio exterior de alimentación. Se requieren dos años de experiencia mínima demostrada. Grado Medio relacionado con la ocupación. Conocimientos de inglés hablado y escrito. Carnet de conducir. Imprescindible tener reconocida minusvalía igual o superior al 33%Contrato temporal. Jornada parcial 21 horas semanales. Sueldo según convenio

Contacto: Interesados enviar C.V a: ofertas.zafra@extremaduratrabaja.net

SUBVENCIONES

✓ ***Orden de 14 de diciembre de 2016, por la que se convocan las subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad para el año 2017.***

CONVOCA: *Consejería de Sanidad y Políticas Sociales*

DOE Nº: 2 de 3 de enero de 2017.

OBJETO DE LAS AYUDAS: Es objeto de la orden realizar la convocatoria pública, mediante tramitación anticipada, para la concesión de subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad, por el procedimiento de concesión directa y a través de convocatoria abierta, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2017.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarias de esta subvención aquellas personas físicas en quienes concurren los siguientes requisitos:

1. Ser padre o madre por naturaleza, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en caso de adopción internacional, y ostentar la guarda y custodia del menor o menores en cuyo favor se solicita la ayuda. En los casos de adopción o acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el caso de adopción internacional, el/los causante/s no podrán superar la edad de 18 años.
2. Que la renta anual de la unidad familiar no supere 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anual (IPREM) considerado en doce mensualidades para familias de hasta dos hijos. Este número se irá incrementando en 0,5 puntos por cada hijo adicional.
3. Residir de forma legal en España, en caso de solicitantes no españoles.
4. Que el solicitante figure empadronado y resida de manera efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUANTÍA DE LA AYUDA: En caso de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el supuesto de adopciones internacionales, siempre que los beneficiarios residan en poblaciones que no superen los 3.000 habitantes, la ayuda consistirá en el abono de un pago único de 1.400 euros por hijo.

En caso de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o situaciones equivalentes, en caso de adopción internacional, siempre que los beneficiarios residan en poblaciones que superen los 3.000 habitantes, la ayuda consistirá en



el abono de un pago único de 500 euros por el segundo hijo y de 1.000 euros por cada hijo a partir del tercero inclusive.

No obstante lo dispuesto en el número precedente, en el caso de nacimientos, adopciones o acogimientos preadoptivos o situaciones equivalentes, en caso de adopción internacional, que fuesen múltiples, la ayuda consistirá en un pago único de 1.000 € por hijo, incluido el primero.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, finalizando el plazo de presentación el **30 de noviembre de 2017**

SOLICITUDES: Las solicitudes se formularán conforme al Anexo I de la orden y se dirigirán al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, pudiendo presentarse en cualquiera de las oficinas que forman parte del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para más información DOE nº 2 de 3 de enero de 2017.

✓ **Orden de 14 de diciembre de 2016, por la que se convocan ayudas en materia de acogimiento familiar para el ejercicio 2017.**

CONVOCA: *Consejería de Sanidad y Políticas Sociales*

DOE Nº: 2 de 3 de enero de 2017.

OBJETO DE LAS AYUDAS: El objeto de la orden es realizar la convocatoria pública, mediante expediente de tramitación anticipada, para la concesión de ayudas por acogimiento familiar de un menor en vía administrativa o judicial, como medida destinada a su integración en un núcleo familiar, evitando su institucionalización, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

BENEFICIARIOS: Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas físicas, a favor de las cuales, se haya formalizado en vía administrativa o judicial un acogimiento familiar o se haya efectuado en vía judicial propuesta administrativa de formalización de acogimiento familiar de un menor de edad del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo



cualquiera de las modalidades de esta medida de protección, y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 90 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo.

CUANTÍA DE LA AYUDA: La cuantía mensual de estas ayudas será de 148,11 € por menor acogido para el ejercicio 2017.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **hasta el 31 de diciembre de 2017.**

SOLICITUDES: Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I de la orden e irán acompañadas de la documentación determinada en el artículo siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Dichas solicitudes irán dirigidas al titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para más información DOE nº 2 de 3 de enero de 2017.

✓ Orden de 10 de abril de 2017, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2017-2018 de las subvenciones del programa de ayuda urgente al alquiler para familias afectadas por ejecuciones hipotecarias.

CONVOCA: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

DOE Nº: 77 de 24 de abril de 2017.

OBJETO DE LAS AYUDAS: El objeto de este Programa de ayuda urgente al alquiler para familias afectadas por ejecuciones hipotecarias, es financiar el pago de la renta de alquiler a las familias que, habiéndose visto afectadas por una ejecución hipotecaria y reuniendo los requisitos para la adjudicación directa de una vivienda de promoción pública, de conformidad con el Decreto 97/2013, de 10 de junio, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para acceder a una vivienda de promoción pública por parte de aquellos solicitantes afectados



por ejecuciones hipotecarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, no hayan podido acceder a la misma y precisan urgentemente de una ayuda pública que les permita hacer frente al pago del alquiler de una vivienda, hasta la efectiva adjudicación de una vivienda de promoción pública.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de la subvención regulada en la orden las personas físicas, unidades familiares o de convivencia afectadas por ejecuciones hipotecarias que cumplan con los requisitos que seguidamente se relacionan:

a) Ser persona física, con nacionalidad española, suiza, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. En el caso de extranjeros no comunitarios, estos deberán tener residencia legal en España.

b) No ser titular o cotitular, en un porcentaje igual o superior al 50 %, del pleno dominio sobre ninguna vivienda.

c) No hallarse incurso en causa de prohibición conforme al artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante lo anterior, se exceptúa la aplicación de las letras a), e), g) y h) de dicho precepto a las personas beneficiarias de las subvenciones contempladas en la presente orden, en atención a la especial naturaleza de estas ayudas.

d) No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.

e) No ser socio/a del arrendador o partícipe de la persona jurídica que actúe como tal.

f) Haber sido privado de la propiedad de la vivienda que constituía su domicilio en virtud de un procedimiento de ejecución hipotecaria.

g) Haber solicitado la adjudicación directa de una vivienda de promoción pública, reunir los requisitos exigidos para ello, y estar pendiente de la Resolución del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales para la efectiva adjudicación y entrega de la misma, de conformidad con el Decreto 97/2013, de 10 de junio, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para acceder a una vivienda de promoción pública por parte de aquellos solicitantes afectados por ejecuciones hipotecarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

h) Haber formalizado, o formalizar en el plazo de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del reconocimiento de la subvención, y de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, un contrato de arrendamiento de vivienda con el fin de destinarla a su residencia habitual y permanente en Extremadura.

CUANTÍA DE LA AYUDA: La cuantía de la subvención será la resultante de aplicar los siguientes porcentajes sobre la renta mensual de alquiler, impuestos excluidos:

a) El 60 %, si se tratara de unidades familiares o de convivencia de 1-2 personas.

b) El 70 %, en caso de unidades familiares o de convivencia de 3 o más personas.

c) El 80 %, para unidades familiares o de convivencia de 1-2 personas con ingresos familiares ponderados iguales o inferiores 1 vez el IPREM.

d) El 100 %, si se tratara de unidades familiares o de convivencia de 3 o más personas con ingresos familiares ponderados iguales o inferiores 1 vez el IPREM.



PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de solicitudes será de un año a computar desde el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **Hasta el día 24 de abril de 2018.**

SOLICITUDES: Las personas interesadas presentarán la solicitud de subvención, conforme al modelo normalizado que se anexa a la presente orden y que se encuentra disponible en la dirección <http://fomento.gobex.es> y en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>, en las oficinas que realicen las funciones de registro administrativo de conformidad con el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, y en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Para más información DOE nº 77 de 24 de abril de 2017.

✓ Orden de 17 de mayo de 2017, por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2017-2018, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Programa I, al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONVOCA: *Consejería de Educación y Empleo*

DOE Nº: 103 de 31 de mayo de 2017.

OBJETO DE LAS AYUDAS: La presente orden tiene como objeto realizar la convocatoria de subvenciones dirigidas al fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, mediante la constitución en personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma reguladas en el Decreto 90/2016, de 28 de junio por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

BENEFICIARIOS: Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas del Programa I:
a) Las personas desempleadas que inicien una actividad empresarial como trabajador por cuenta propia a título individual siempre que deban quedar encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).



b) Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependiente a los que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo, en los términos establecidos en el artículo 9.1.h).

c) Los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

d) Quienes constituyan o se incorporen a comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, formando parte como comunero o socios y se den de alta en RETA.

CUANTÍA DE LA AYUDA: Quienes reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria para acceder a estas ayudas, podrán tener derecho, en atención a las características personales de las personas desempleadas establecidas como autónomo, a la siguiente subvención:

a) De 8.000 euros: Mujeres.

b) De 7.500 euros.

— Desempleados con diversidad funcional.

— Jóvenes menores de 30 años.

— Desempleados de 52 o más años.

— Desempleados con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultante de la revisión del padrón municipal a 1 de enero, difundido por el Instituto Nacional de Estadística.

— Desempleados extremeños que hayan retornado de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura en los cuatro años anteriores a la fecha de alta en RETA.

— Desempleados que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a la incorporación como persona trabajadora autónoma en alguno de los programas subvencionados y financiados por el SEXPE: Programas de Empleo Público, Prácticas no laborales de los Programas de Formación en Alternancia para el Empleo y Programas de ayudas de contratación temporal.

— Desempleados que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a la incorporación como trabajador autónomo en Proyectos innovadores y fomento del empleo en el ámbito local.

— Parados de larga duración.

c) De 5.000 euros para trabajadores desempleados que no se encuentren encuadrados en los apartados anteriores.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: En el periodo de vigencia de esta convocatoria, que se inicia desde el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y **finaliza el 31 de marzo de 2018**, la subvención deberá solicitarse desde la fecha de inicio de la actividad que con tal carácter exprese la Tesorería General de la Seguridad Social y los cinco meses naturales siguientes a aquel en que se produce tal inicio.

SOLICITUDES: Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y se presentarán en el modelo



normalizado establecido según Anexo de la orden y estarán disponibles en la dirección electrónica.

Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para más información DOE nº 103 de 31 de mayo de 2017.

✓ **Decreto del Presidente 15/2017, de 27 de junio, por el que se convocan las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, para el ejercicio 2017.**

CONVOCA: Presidencia

DOE Nº: 130 de 7 de julio de 2017.

OBJETO DE LAS AYUDAS: Mediante este decreto se efectúa la convocatoria pública de ayudas destinadas a facilitar el proceso de recuperación psicosocial y apoyar la independencia de la mujer víctimas de violencia de género, para el ejercicio 2017.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las mujeres víctimas de violencia de género que hayan sido beneficiarias de una vivienda de promoción pública de titularidad de la Junta de Extremadura, hayan accedido a una vivienda de estancia temporal reguladas por el Decreto 161/2016, de 4 de octubre, por el que se autoriza el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las viviendas de estancia temporal para mujeres víctimas de violencia de género de la Junta de Extremadura, o sean arrendatarias de una vivienda formalmente incorporada a la Bolsa de Viviendas para el Alquiler Asequible en Extremadura, regulada por el Decreto 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura, y reúnan además, los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o estar emancipada.
- b) Haber sido beneficiaria de alguno de los Programas de Vivienda de la Junta de Extremadura expresados en el artículo primero del Decreto 120/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases de estas ayudas, modificado por Decreto 88/2017, de 20 de junio, durante los 12 meses anteriores a la solicitud.
- c) Disponer de unas rentas o ingresos mensuales iguales o inferiores al 100% del Índice Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM), considerado en doce mensualidades.
- d) Contar con informe positivo del Instituto de la Mujer de Extremadura, al que se refiere el artículo 8 del Decreto 120/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases de estas ayudas, en el que conste la estrategia de



intervención con la mujer solicitante destinada a su recuperación, capacitación y normalización social, familiar y laboral.

El informe, además de recoger la evaluación de las condiciones de las beneficiarias, reflejará los objetivos integrales de intervención psicológica, social, educativa, familiar y laboral que tiendan a completar las acciones psicoterapéuticas, a eliminar la situación de vulnerabilidad y los deterioros personales, a través de la terapia psico-social, el entrenamiento en habilidades y el desarrollo de las competencias y capacidades personales, para reiniciar los procesos de aprendizaje y de normalización.

e) No convivir con su agresor. Este requisito ha de cumplirse en el momento de la solicitud y mantenerse en los términos previstos en el artículo 9 del Decreto que establece las bases de la ayuda referida.

CUANTÍA DE LA AYUDA: La cuantía total de la ayuda será la equivalente al Salario Mínimo Interprofesional anual que se incrementará en 960 euros anuales por cada hijo a cargo menor de 25 años y será abonada de forma prorrateada en un máximo de doce mensualidades. Se considerarán a cargo los hijos menores de 25 años que convivan con la solicitante.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes de ayudas podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura **hasta el 15 de noviembre de 2017.**

SOLICITUDES: Las solicitudes se formalizarán conforme al formulario Anexo al presente decreto, e irán acompañadas de la documentación prevista en el artículo 7 del Decreto 120/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, y se dirigirán a la titular del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a excepción del apartado b), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para más información DOE nº 130 de 7 de julio de 2017.

✓ ***Orden de 6 de septiembre de 2017, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a fomentar la igualdad de género en el empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2017.***

CONVOCA: Consejería de Educación y Empleo
DOE Nº: 182 de 21 de septiembre de 2017.



OBJETO DE LAS AYUDAS: La presente convocatoria tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a fomentar la igualdad de género en el empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, reguladas por el Decreto 105/2017, de 4 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar la igualdad de género en el empleo (DOE num. 131, de 10 de julio), mediante tres programas de subvenciones:

- Programa I: Ayudas destinadas a promover la contratación indefinida de mujeres en empleos masculinizados, entendiéndose por tales los relacionados en el Anexo IV.
- Programa II: Ayudas para la transformación de contratos indefinidos a tiempo parcial suscritos por mujeres en contratos indefinidos a tiempo completo.
- Programa III: Ayudas para la contratación indefinida de mujeres que lleven más de 24 meses desempleadas después del nacimiento y/o adopción de un hijo/a.

BENEFICIARIOS: Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas establecidas en el presente programa, las profesionales colegiadas y empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones en los términos previstos en el artículo 9 del Decreto 105/2017, de 4 de julio. Asimismo, podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas, que cumpliendo los requisitos y condiciones previstos, celebren los contratos.

CUANTÍA DE LA AYUDA: Para los Programas I y III, la cuantía de la subvención establecida por contratación indefinida a jornada completa será de 9.000 euros. En el programa III esta cuantía se reducirá proporcionalmente cuando la jornada sea a tiempo parcial.

Para el Programa II, la cuantía de la subvención por la transformación en jornada completa del contrato suscrito a tiempo parcial con mujeres será de:

- a) 4.000 euros en el caso de que la jornada parcial del contrato suscrito inicialmente sea igual o inferior al 50 %.
- b) 3.000 euros en el caso de que la jornada parcial del contrato suscrito inicialmente sea superior al 50 % e igual o inferior al 75 %.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura la orden de convocatoria.

Hasta el día 20 de septiembre de 2018

SOLICITUDES: Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

✓ **Orden de 6 de septiembre de 2017, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2017.**

CONVOCA: *Consejería de Educación y Empleo*

DOE Nº: 182 de 21 de septiembre de 2017.

OBJETO DE LAS AYUDAS: La presente convocatoria tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a fomentar la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, reguladas por el Decreto 135/2017, de 29 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 170, de 4 de septiembre), mediante dos programas de subvenciones:

— Programa I: Ayudas a la contratación en prácticas de personas jóvenes tituladas universitarias o con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad.

— Programa II: Ayudas a la transformación en indefinidos de los contratos en prácticas subvencionados en el Programa I.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente orden, empresas, personas autónomas, profesionales colegiados, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones en los términos previstos en el artículo 9 del Decreto 135/2017, de 29 de agosto, bajo la modalidad de contrato de trabajo en prácticas o transformaciones de estos contratos en prácticas en contratos indefinidos.

CUANTÍA DE LA AYUDA: el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a partir del día siguiente al



que se publique en el Diario Oficial del Extremadura la orden de convocatoria.

Hasta el día 20 de septiembre de 2018

SOLICITUDES: Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para más información DOE nº 182 de 21 de septiembre de 2017.

✓ Orden de 21 de septiembre de 2017, por el que se convocan ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en el programa de éxito REMA (Refuerzo, estímulo y motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2017/18

CONVOCA: Consejería de Educación y Empleo

DOE Nº: 193 de 6 de octubre de 2017.

OBJETO DE LAS AYUDAS: La presente orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o el comedor para el alumnado de educación secundaria Obligatoria o Educación Primaria en un Colegio Rural Agrupado (CRA), participante en el programa de éxito educativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado) escolarizados en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2017/18.

Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

- a) Transporte: Ayudas para sufragar los gastos del traslado del alumnado, desde su domicilio habitual al centro escolar, los días en los que se desarrolle el programa REMA.
- b) Comedor: Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado escolarizado en un centro sostenido con fondos públicos que no disponga de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa, y que siendo beneficiario de la ayuda de transporte, asista al Programa REMA.

BENEFICIARIOS: Podrá obtener la condición de beneficiario de estas ayudas el alumnado, que por haber sido seleccionado por el centro educativo sostenido con fondos públicos donde se encuentra escolarizado, para participar en el



Programa de éxito educativo REMA, esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia para asistir a su centro educativo.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos con carácter general:

a) Tener residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o la condición de extremeño, de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior.

b) Estar matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Educación Secundaria Obligatoria o en Educación Primaria en un Centro Rural Agrupado (CRA).

c) Los requisitos señalados en los dos apartados anteriores, deberán mantenerse durante la vigencia de la presente convocatoria.

Además de los anteriores, habrán de reunir los requisitos de carácter específico que se determinan a continuación:

a) En la modalidad de transporte:

Haber sido seleccionado para formar parte de un grupo dentro del Programa REMA.

b) En la modalidad de comedor:

1.º Haber sido seleccionado para formar parte de un grupo dentro del Programa REMA.

2.º Carecer el centro donde está escolarizado el alumno de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa.

3.º Ser beneficiario de la ayuda individualizada de transporte escolar, señalada en la letra a) anterior.

CUANTÍA DE LA AYUDA: Para la modalidad de transporte la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

1.º Por los kilómetros recorridos por el alumnado desde el domicilio familiar al centro, le corresponderá una cuantía fija según los tramos que a continuación se señalan:

— Hasta 40 kms. semanales: 280 euros alumno/a/curso.

— De 41 a 60 kms. semanales: 300 euros alumno/a/curso.

— De 61 a 80 kms. semanales: 335 euros alumno/a/curso.

— De 81 a 100 kms. semanales: 400 euros alumno/a/curso.

— De 101 a 150 kms. semanales: 535 euros alumno/a/curso.

— De 151 a 200 kms. semanales: 665 euros alumno/a/curso.

— De 201 a 250 kms. semanales: 800 euros alumno/a/curso.

— Más de 250 kms. semanales: 930 euros alumno/a/curso.

2.º Para la determinación de los kilómetros recorridos se tendrá en cuenta el número de desplazamientos semanales que se realicen para asistir a las actividades del programa REMA.

Para la modalidad de comedor la cuantía de la ayuda se calculará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

— El precio de la comida por alumno y día. En este caso, el máximo de la cuantía a conceder será el doble del precio público establecido por la Consejería con competencias en materia de Hacienda.

— Número de comidas que el alumnado tenga que realizar fuera del domicilio familiar.



PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes coincidirá con la duración del Programa REMA en el curso escolar 2017/2018, esto es, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto de la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta el 15 de junio de 2018, o hasta agotarse el crédito previsto en esta convocatoria.

SOLICITUDES: Los padres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayudas según el modelo que se acompaña como Anexo I a esta orden, y las dirigirán al centro en el que está matriculado el alumno.

La Dirección de los centros comprobará las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes y, si procede, recabará de los mismos los documentos que falten y la remitirá a la Secretaría General de Educación (Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5 - planta 4.ª - 06800, de Mérida) junto con la siguiente documentación:

- Certificación de la Dirección del centro, referida al número total de solicitudes presentadas, con indicación del nombre y apellidos del alumnado solicitante de la ayuda.
- Certificación de horario de permanencia en el centro sobre el alumnado referido.

Para más información DOE nº 193 de 6 de octubre de 2017.

✓ Orden de 25 de octubre de 2017, por la que se establece la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017

CONVOCA: *Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*

DOE Nº: 207 de 27 de octubre de 2017.

OBJETO DE LAS AYUDAS: La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de la línea de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora, en la C.A de Extremadura para el año 2017, prevista en el Decreto 138/2017, de 5 de septiembre, que establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 174, lunes 11 de septiembre), modificado por el Decreto 163/2017, de 9 de octubre (DOE n.º 202, de 20 de octubre).

BENEFICIARIOS: Podrán acceder a este régimen de ayudas:



— Agricultores activos, personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias prioritarias definidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias Prioritarias, que se comprometan a ejercer la actividad agraria durante un periodo mínimo de 5 años desde el momento de la certificación de realización de inversiones y cumplimiento de compromisos.

— Jóvenes agricultores beneficiarios de la Medida 1.1.2. del PDR 07-13 y la medida 6.1 del PDR 14-20.

— Jóvenes agricultores, titulares de una explotación, que se instalen por vez primera conforme a la definición del artículo 2 del Reglamento (UE) 1305/2013, en este caso deberán cumplir los requisitos exigidos en la Submedida 6.1 de este PDR.

CUANTÍA DE LA AYUDA: El volumen de inversión objeto de ayuda será de hasta 100.000 euros por unidad de trabajo agrario (UTA), con un límite máximo de 200.000 euros por explotación.

La cuantía de la ayuda expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, será del 40 %

PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será un mes a partir de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. **Hasta el día 26 de octubre de 2017**

SOLICITUDES: La solicitud se cumplimentará preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es> (aplicación informática "ARADO") o bien mediante el correspondiente modelo normalizado publicado en la convocatoria.

Una vez cumplimentada la solicitud, en ambos casos el solicitante podrá presentarla a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficina de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para más información DOE nº 207 de 27 de octubre de 2017.

✓ **Resolución de 17 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se convocan becas de formación en materia de traducción jurídica**

ORGANISMO CONVOCANTE: Tribunal Constitucional
BOP Nº: 256 de 24 de octubre de 2017

OBJETO: Las becas tienen por objeto la formación teórico-práctica en tareas relacionadas con la traducción jurídica vinculada a la actividad jurisdiccional, institucional y gubernativa del Tribunal Constitucional. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad del Tribunal.

Se convocan dos becas, con una duración de doce meses. Las becas podrán ser prorrogadas, si fuera conveniente para el programa de formación y previa aceptación de los interesados, por un máximo de seis meses, con arreglo a las disponibilidades presupuestarias.

Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de los Letrados jefes de los Servicios del Tribunal que determine el Secretario General, quien definirá las tareas a realizar conforme al correspondiente plan de formación.

BENEFICIARIOS: Para optar a estas becas se deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Derecho o título de otro país que acredite formación académica equivalente.
- b) Perfecto dominio de las lenguas española e inglesa o francesa (lengua materna o nivel C2 del Marco europeo de referencia para las lenguas).
- c) Haber finalizado los estudios para la obtención del título universitario con posterioridad al 1 de enero de 2012.
- d) No padecer deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que impidan, incluso con la ayuda de ajustes razonables de accesibilidad, la realización efectiva de las prácticas ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de cualquier entidad de carácter público.
- e) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) No haber sido beneficiario de una beca en el Tribunal Constitucional con el mismo objeto de las ahora convocadas. Se exceptúan aquellos supuestos en los que, por razones no imputables al beneficiario, solo hubiera podido disfrutar de la beca por tiempo inferior a seis meses.

CUANTIA PREMIOS: La dotación de cada beca será de 1.100 euros brutos mensuales. El importe de la beca se abonará al término de cada mes. El Tribunal Constitucional asegurará la cobertura para el becario por el tiempo de duración de la beca, en los términos previstos por la legislación vigente en materia de Seguridad Social



PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de las instancias será de un mes desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

SOLICITUDES: Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como anexo 1 al presente acuerdo, que estará disponible en la dirección web www.tribunalconstitucional.es, y deberán dirigirse al Secretario General del Tribunal Constitucional. Dichas solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Tribunal Constitucional, calle Domenico Scarlatti, 6, 28003 Madrid, así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo prevenido respecto de los registros electrónicos en su disposición final séptima.

Para más información BOE nº 256 de 24 de octubre de 2017.



() La Mancomunidad Integral de Municipios Guadiana NO SE RESPONSABILIZA de la veracidad de la Información, de las Ofertas de Empleo y de las Ofertas Formativas que se publican. Nuestro trabajo se limita a la difusión de la información y de las ofertas referidas, publicadas en diferentes medios. Las personas interesadas deberán ponerse en contacto directo con las empresas ofertantes y corroborar dicha información personalmente.*